

Por la presente tengo a bien comunicarle que por la Presidencia se ha dictado una Resolución que copiada textualmente dice:

**DECRETO núm. 4359 /2018, de fecha 28 DIC. 2018**, sobre Desarrollo Económico y Productivo ordenado por la Presidencia de Diputación, relativo a: **Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2018**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2018, punto núm. 1.4.1 de su orden del día, y publicadas en el BOP de Málaga el 17 de mayo de 2018, así como la convocatoria aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2018, punto núm. 3.3 y publicada en el BOP de Málaga el 11 de octubre de 2018, se dicta Decreto número 4141/2017 de 19 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el listado de solicitudes admitidas y excluidas y la concesión provisional de subvenciones conforme a las bases de referencia.

Dicho decreto fue notificado mediante exposición pública durante 5 días hábiles, en virtud del Decreto núm. 4081/2018, de 18 de diciembre referente a aplicar la tramitación de urgencia en el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2018), en el Tablón de Edictos de la Diputación de Málaga, así como en la web [www.malaga.es](http://www.malaga.es), y sede electrónica concediéndose por igual periodo la posibilidad de presentar alegaciones.

De esta manera, presentan escrito de alegaciones:

La entidad Servicios Agroalimentarios SCA presenta escrito donde alega disponer de epígrafe agroalimentario y/o ganadero. Tras el examen de la solicitud, se constata que en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT dispone de tres epígrafes: dos de comercio mayorista (612.1 y 619.9) y un tercero de otros servicios independientes NCOP (849.9), no siendo epígrafes válidos según el artículo 2 de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria de subvenciones, no estimándose la alegación, permaneciendo en el listado de solicitudes inadmitidas. El artículo 2 de las presentes bases señala, que para ser entidad beneficiaria se ha de cumplir el requisito de estar dada de alta en el registro censal en el epígrafe correspondiente a actividad agroalimentaria y/o ganadera, entendiéndose por esto a aquellas empresas que emprenden actividades de producción y transformación agroalimentaria y/o ganadera, quedando excluidas aquellas empresas dedicadas a prestar servicios a otras entidades de carácter agrícola o ganadero, no teniendo por tanto, naturaleza de empresa productora o transformadora de productos de esta índole, así como tampoco las entidades dedicadas al comercio.

La entidad Almendra del Sur SCA presenta escrito donde alega que dispone de epígrafe agroalimentario y/o ganadero. Tras el examen de la solicitud, se constata que dispone de epígrafe agroalimentario y ganadero (415.3 Limpieza, clasificación y envase de frutas), no obstante de la documentación presentada se comprueba que durante la anualidad 2017 ha empleado a más de 50 trabajadores, por lo que no cumple con lo indicado en el artículo 2a) de las bases reguladoras, siendo por tanto su motivo de exclusión el motivo c): "La entidad no es

*persona física ni jurídica conforme a lo dispuesto en el artículo 2a) de las bases*", no se estima la alegación, permaneciendo en el listado de solicitudes inadmitidas.

Presentan escrito de alegaciones por disconformidad con la puntuación obtenida en la baremación las siguientes personas físicas y/o jurídicas:

D. José Daniel Fontalba Torres  
D. Roberto Fontalba Torres en representación de Agroganadera Fonesco SL  
D. Carlos Manuel Aguilera Rando en representación de Grupo Aguiran SL  
Dña Purificación Fernández Morales  
D. Víctor Jesús Meléndez Luque  
D. Salvador Urdiales Pérez  
D. Antonio Luque Ortigosa  
D. José Manuel Arrebola Vivas en representación de ARRVI SC  
D. Igor Corres Velasco en representación de AIKB EKOERROTA SL  
D. Juan Francisco Santiago Mateo

Examinados los proyectos y documentación por la Comisión y atendiendo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta el contenido y finalidad de los proyectos presentados, la puntuación obtenida responde a criterios estrictamente técnicos, sin que se pueda apreciar arbitrariedad en la asignación de los puntos por parte de la comisión, no estimándose dichas alegaciones.

El art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal aquel por el cual "la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre la mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible".

La jurisprudencia señala que la concesión de subvenciones debe realizarse de conformidad con las normas que regulen las convocatorias y que los criterios a tener en cuenta para otorgarlas son los específicamente previstos en la correspondiente convocatoria (STS de 20 de mayo de 2014).

Las siguientes personas físicas y/o jurídicas han presentado escrito de alegaciones en el sentido de indicar que contestaron al anuncio de requerimiento en plazo, lo que ya ha sido tenido en cuenta por la comisión al haber valorado dichas solicitudes:

D. Javier de la Torre Montero  
D. Miguel Ángel de la Torre Montero  
Servicios Agrícolas M Campos SL  
D. Ramón Pinto Díaz  
D. Miguel Pinto Díaz

De igual manera, y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4º del decreto núm. 3484/2018, de 26 de octubre, referente al calendario de cierre del ejercicio 2018 relativo a la admisión de los expedientes que requieran fiscalización, no es necesario el informe de la Jefatura de Servicio respecto a la ejecución dentro de la anualidad 2018, debido a la modificación de la convocatoria efectuada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de



diciembre de 2018, punto 3.55, en el que se fija el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

El listado de entidades, según las actas de la comisión de valoración, está ordenado según lo indicado en el artículo 7 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta que la letra obtenida en el sorteo realizado por la comisión para el caso de empates, fue la "I".

Así mismo, se detectan errores en el Decreto 4141/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el listado de solicitudes admitidas y excluidas y la concesión provisional de subvenciones en relación a los solicitantes:

D. Antonio Montañez García, el motivo de exclusión es el motivo e): *"La entidad no puede ser beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 2c) de las bases reguladoras"*, pues la actividad se desarrolla en el municipio de Málaga.

Dña. Raquel Gómez López, el motivo de exclusión es el motivo b): *"La entidad no puede ser beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 2b) de las bases reguladoras, al no estar dada de alta en el Registro Censal en el epígrafe correspondiente a actividad agroalimentaria y/o ganadera"*, pues su epígrafe es de comercio.

Grupo Aguiran SL y Dña. Jennifer Aguilar Mancera, se corrigen sus posiciones en el orden de prelación establecido.

Dichos errores pasan a ser corregidos en el presenta acto administrativo.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el artículo 34.1 i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, art. 70.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, artículo 32 de las bases de ejecución del Presupuesto 2018, Decreto de la Presidencia 3212/2010, de 7 de Junio, sobre trámite de expedientes, Decretos de Presidencia 1410/2018 y 1411/2018, de 31 de mayo, por el que se aprueba el cuadro de delegaciones de la presidencia en la Junta de Gobierno y los Diputados Delegados, esta Presidencia, una vez emitido informe de fiscalización favorable por la intervención, y a la vista del Informe de la Jefatura de Servicio, y por motivos de urgencia, a fin de cumplir con lo indicado en el Decreto núm. 3484/2018, de 26 de octubre, referente al calendario de cierre del ejercicio 2018, para poder cumplir con los plazos indicados en el mismo y teniendo en cuenta que a no hay prevista reunión de la Junta de Gobierno de esta corporación pasado el día 21 de diciembre (última Junta de Gobierno convocada este año), resuelve:

- a) Conceder las subvenciones a las entidades y proyectos que se detallan en el siguiente cuadro conforme a las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2018, punto núm. 1.4.1 de su orden del día, y publicadas en el BOP de Málaga el 17 de mayo de 2018, ascendiendo a un total de 13 proyectos admitidos y estimados:

Entidad/Solicitante	CIF/DNI	Denominación Proyecto	Total Criterios Generales	Total Criterios técnicos	TOTAL VALORACION	Presupuesto Total (sin IVA)	Importe Subvención
Explotaciones y Cultivos Cabezarca SLU	B92951409	Eficiencia energética e innovación para una agricultura sostenible	8	12	20	23.779,77 €	19.023,82 €
Biotrap SL	B93334621	Nueva línea de helados ecológicos	7	12	19	29.168,00 €	23.334,40 €
Muuglu2012 SL	B93234904	Creación nueva línea de envasado ecológico	9	10	19	34.900,00 €	26.175,00 €
Lácteos el Pastor del Valle SL	B92417930	Medición individual para el control y producción de leche de cabra y programación de gestión de dicha medición	11	8	19	36.000,00 €	27.000,00 €
Moreno Pacheco, Juan Manuel	27345189Y	Instalación horno energéticamente eficiente y amasadora	14	5	19	49.843,00 €	35.000,00 €
Rosado Perujo, Francisco Javier	74926037H	Mejora en la gestión ambiental y la calidad final de las cosechas mediante el uso de RPEAS y recolector	11	7	18	27.175,00 €	21.740,00 €
Serrano Guerrero, Francisco	33382935E	La instalación de un sistema de pesaje y control. Adquisición de máquina machacadora para aceitunas de mesa	9	8	17	15.620,00 €	11.715,00 €
Finca Corvite, SL	B92727866	Mejora productiva finca Corvite	9	8	17	44.987,53 €	33.740,65 €
SCA Agro-Olivarrera Purísima Santiago Copusan	F29007663	Mejora de calidad y producción en el envasado de aceituna de mesa mediante la implantación de un túnel de lavado y secado de envases	10	7	17	24.782,00 €	19.825,60 €
Pinto Díaz, Miguel	25327015J	Adquisición de Tractor	11	6	17	68.181,82 €	35.000,00 €
Agrupación de Ganaderos de los Montes de Málaga	F29153152	Mejora en el envasado de quesos de cabra de AGAMMA	11	6	17	105.624,15 €	35.000,00 €
Rodríguez García, Antonio	52582588B	Instalación de placas solares y un silo con repartidor de pienso para alimentar de manera mecánica a la ganadería caprina 087MA00015	9	7	16	20.610,26 €	16.488,21 €
Navas Gallego, Antonio	2489679M	Innovación en la estructura productiva: apuesta por la energía solar fotovoltaica y manejo agroecológico de la explotación	10	6	16	12.603,75 €	10.713,18 €
<b>TOTAL</b>							<b>314.755,86 €</b>

b) Acordar el abono anticipado del 100% de la actividad subvencionada a las entidades relacionadas, debiendo estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. No es necesario el establecimiento de garantías de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de las bases.

c) Señalar que el plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de marzo de 2019, siendo admitidas las actuaciones realizadas con anterioridad a la convocatoria.

d) Exponer que las entidades beneficiarias deberán, ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, justificar la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de junio de 2019 mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa, salvo que por razones justificadas sea solicitada y concedida una ampliación del mismo:

a) *Memoria descriptiva, con un máximo de 3 páginas, debidamente firmada de las inversiones realizadas con indicación de los resultados obtenidos, así como justificación de los cambios fundamentales o mejora del 25% en la producción si es una inversión por sustitución.*

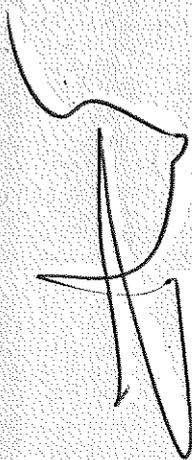
b) *Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo J2), con indicación de nº de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, a fin de acreditar los gastos realizados, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados, ordenados correlativamente y reflejados en un índice, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:*

- 1. Número y, en su caso, serie.*
- 2. Fecha de expedición.*
- 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.*
- 4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.*
- 5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.*
- 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.*
- 7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.*
- 8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.*
- 9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.*

En la factura deberá constar firma y sello del emisor o, en su caso, acreditación del pago. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: "Factura utilizada para justificar subvención de impulso sector agroalimentario y ganadero" o bien copia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

Asimismo se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

- Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 300 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recíbi firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF.
  - Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.
  - Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.
- c) Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por la persona o entidad preceptora del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada (Anexo J1).
  - d) Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo J1).
  - e) Certificación, o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales (Anexo J1).
  - f) Certificación o acreditación de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación (Anexo J3).
  - g) Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención
  - h) Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente, que la persona o entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la



*prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (Anexo J4).*

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

*i) El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos (Anexo J1).*

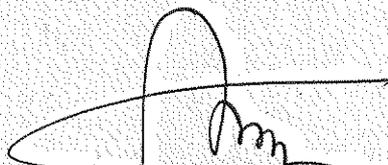
e) Indicar que el gasto que origina la presente propuesta irá con cargo a la aplicación presupuestaria 1511/4121/7700000 con código de proyecto 2018.2.4121.1 (Modernización y mejora sistemas productivos) por importe de 314.755,86 €.

f) Ratificar este Decreto por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.

g) Comunicar este Decreto a la Intervención General, y Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados, mediante la exposición en el tablón de edictos, en la página web de la Diputación Provincial de Málaga y sede electrónica.

*Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.*

Málaga, a 28 DIC. 2018

  
La Secretaria General  
Alicia E. García Avilés

